

Contrato a precio fijo, relativo a la prestación de servicios, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Ing. José Luis González Cuéllar, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por la otra a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Ing. José Luis González Cuéllar está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
5. Que el presente contrato se realizó a través de adjudicación directa; que el recurso es de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal 3511.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10 colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes según cédula fiscal.

II. Declara "El Prestador de Servicios":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral, con clave de
2. Que es de nacionalidad de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito con Clave Única de Registro de Población conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, el beneficio de la nación todo derecho derivado de este contrato.
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato

5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes según cédula fiscal, con actividad de instalaciones eléctricas en construcciones, entre otros.
6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Parte" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Prestador de Servicios" se obliga con "El CECyTE" al servicio que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y/O CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA	SUMINISTRO Y CAMBIO DE JUNTAS PARA BOQUILLAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, ASÍ COMO LA JUNTA DE LA TAPA DEL BOTE (NEOPRENO).	\$ 515.20	\$ 515.20
1	PZA	BARNIZADO INTERIOR DEL BOTE CON BARNIZ COLOR ROJO (BASA 35).	\$ 425.60	\$ 425.60
1	PZA	PINTURA EXTERIOR ANTICORROSIVA Y DE ACEITE, RÓTULOS AL BOTE.	\$ 425.60	\$ 425.60
600	L	ACEITE DIELECTRICO NUEVO PARA TRANSFORMADOR CON RIGIDEZ DIELECTRICA A 40 KV. INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE.	\$ 58.24	\$ 34,944.00
1	PZA	MANIOBRAS DE RETIRO DE TRANSFORMADOR PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO. TRASLADOS DE LA ESCUELA AL TALLER.	\$ 2,352.00	\$ 2,352.00
4	PZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLAS DE COBRIZADAS DE 5/8" CON PROTOCOLO PARA RED TIERRAS FÍSICAS CONECTADAS A DELTA.	\$ 548.80	\$ 2,195.20
8	KG	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DESNUDO DE COBRE PARA RED DE TIERRAS FÍSICAS PARA CONEXIÓN A DELTA.	\$ 280.00	\$ 2,240.00
4	PZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARGAS CADWEL PARA SOLDADO DE VARILLAS Y CABLE DESNUDO.	\$ 274.40	\$ 1,097.60
3	PZA	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FUSIBLE DE MEDIA TENSIÓN PARA CANILLAS DE JUEGO DE CORTA CIRCUITOS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL TRANSFORMADOR.	\$ 459.20	\$ 1,377.60
1	PZA	LIBRANZA DE MEDIA TENSIÓN 33 KV. INCLUYE: DESCONEXIÓN DE CANILLAS EN CORTA CIRCUITOS DE SIMPLE EXPULSIÓN Y OFICIOS ANTE LA C.F.E POR LIBRANZA.	\$ 1,556.80	\$ 1,556.80
1	PZA	LIBRANZA DE MEDIA TENSIÓN 33 KV. INCLUYE: CONEXIÓN DE CANILLAS EN CORTA CIRCUITOS DE SIMPLE EXPULSIÓN Y OFICIOS ANTE LA C.F.E POR LIBRANZA.	\$ 1,556.80	\$ 1,556.80
3	PZA	SUMINISTRO Y CAMBIO DE JUEGO DE CORTA CIRCUITOS EN 33 KV PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL TRANSFORMADOR.	\$ 3,472.00	\$ 10,416.00
1	PZA	MANIOBRAS DE COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO TRASLADOS DEL TALLER A LA ESCUELA.	\$ 2,352.00	\$ 2,352.00

3	PZA	SUMINISTRO Y CAMBIO DE JUEGO DE APARTA RAYOS BLOQUEADO DE ZINC EN 33 KV PARA SUBESTACION ELÉCTRICA DEL TRANSFORMADOR.	\$ 2,060.80	\$ 6,182.40
---	-----	---	-------------	-------------

Segunda. Pago.- "El CECyTE" se compromete a Pagar a precio fijo a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$67,636.80 (sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 m.n.) como concepto de valor unitario, dado un total de \$78,458.69 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 69/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado, que será pagada previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramientas o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de "El Prestador de Servicios", razón por la cual "El CECyTE" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

En caso de existir anticipo "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar la totalidad del monto anticipado, como se estipula en el capítulo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Tercera. Lugar de Entrega.- Los servicios se deberán proporcionar en las instalaciones del Plantel 07 Ahuashuatepec, ubicadas en avenida 16 de septiembre s/n, San Andrés Ahuashuatepec, Tzompantepec, Tlaxcala.

Los servicios deberán ser prestados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de "El Prestador de Servicios", la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo.- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio el día 31 de julio de 2018.

No se aceptará la prestación de servicios de manera parcial, solo se aceptará en su totalidad; solo hasta la conclusión de dicha prestación se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

Quinta. Garantía.- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar en los términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los bienes o servicios contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 03 (tres) meses, contados a partir de la entrega total de los bienes o servicios, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional.- "El Prestador de Servicios" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "El Prestador de Servicios" exista atraso en la prestación del servicio, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Prestador de Servicios", en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Octava. Derechos y Obligaciones.- "Las partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE".

Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Modificaciones.- "Las Partes" convienen que "El CECyTE" podrá solicitar a "El Prestador de Servicios" ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de "El CECyTE" durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima. Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los trece días del mes julio de dos mil dieciocho.

Por "El CECyTE"




Ing. José Luis González Cuéllar
Director General


Testigos



Lic. Rocio del Carmen del Razo Becerra
Directora Administrativa de "El CECyTE"



C.P. Bonifacio Guevara Vázquez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales



Lic. Javier Pérez Guzmán
Asesor Jurídico de "El CECyTE"